Año de 1951 Lunes 26 de Febrero Núm. 25.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 5 de febrero de 1951 (rectificada) sobre rendición de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes, aplazamiento de la presentación de la de 1950 y otros extremos.*

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 19 de febrero de 1951, página 751, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Los trabajos sobre confección de un ficherò general de Fundaciones benéfico-docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar, por los trámites legales correspondientes, todos aquellos casos en que la posesión de antecedente suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible, a fin de que pueda resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas, evitando la forzosa dilación que se produciria ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte de la actividad administrativa. Teniendo en cuenta estas circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El certificado expedido por este Ministerio acreditativo de la aprobación de las cuentas de 1949 de las Fundaciones benéfico-docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.° Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950 de las expresadas Fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.° Los Patronatos fundacionales deberán acumular al capital los saldos de cuantía apreciable correspondientes al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no esté autorizada en el presupuesto de la obra pía aprobado por este Protectorado o en normas especiales dimanentes del mismo.

4.° Defitro de los meses de enero y febrero de 1952 deberán presentar en la respectiva Junta provincial de Beneficencia los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de julio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), si ya no lo tuvieren aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.° Se autoriza a las Juntas provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes en cuantia no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.° Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número cuarto de esta Orden deberá remitirse con su informe, por las Juntas provinciales de Beneficencia, a este Ministerio en forma que obren en poder del Protectorado antes de finalizar el mes de arbil de 1952.

7.° Lo dispuesto en los números primero, segundo y tercero de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendientes de presentación para censura por el Protectorado cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a años anteriores al de 1950 o que por cualquier circunstancia no hayan obtenido la aprobación de las mismas.

Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas hasta la de 1949, inclusive, o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, la cual las elevará con su informe dentro del mes siguiente.

8.° Las cuentas no periódicas, como son, entre otras, las relativas a operaciones particionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otra semejante, se rendirán y tramitarán normalmente sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en los números segundo y tercero de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio.

9.° Se interesa de los respectivos Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la mayor difusión de la misma; debiendo darse traslado de su texto a los señores Delegados de Hacienda de la provincia respectiva y Directores de las Sucursales del Banco de España que en ella radiquen, además de comunicarla directamente a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes existentes en la misma provincia.

Este último traslado podrá confiarse por la Junta provincial de Beneficencia a las Inspecciones provinciales de Fundaciones benéfico-docentes en las provincias en que estén constituídas, facilitándole al efecto relación de las Instituciones a las que deba hacerse dicha comunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de fefrero de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E»., 21 de febrero, n.° 52.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Documento Nacional de Identidad

Resumen de las instrucciones provisionales, aprobadas por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para el servicio de implantación del Documento Nacional de Identidad, que deben ser conocidas por el público en general, para cumplimiento por los interesados en la parte que les afecta.

1. Finalidad y alcance del Documento Nacional de Identidad

El Documento Nacional de Identidad acredita la auténtica personalidad de su titular, y, por tanto, es el justificante más completo de la identificación personal y la máxima garantía que el Estado concede a efectos de sus relaciones jurídicas y sociales. Consolida el ejercicio legítimo de los derechos del individuo, y constituye el fundamento de todas las demás identificaciones.

La implantación del Documento Nacional de Identidad no persigue ninguna finalidad fiscal, ni los datos que se consignen en él llevarán implícito antecedente alguno de ideología o conducta; todas las medidas que se adopten y requisitos que se exijan para expedirlo no tendrán otro objeto que alcanzar la más perfecta identificación civil.

2. Caracteristicas del mismo.

El Documento Nacional de Identidad contiene los datos de filiación, fotográfico y dactilar que evidencian la personalidad de su poseedor, más un número inmutable y permanente, que garantiza su intransferibilidad. Además está fabricado por procedimientos y con material que hacen difícil su confección, y, finalmente, se recubre con una materia plástica y transparente que le da fortaleza, evita el deterioro y hace solidaria la tarjeta con su revestimiento.

3. Su obligatoriedad y exclusividad

El Documento Nacional de Identidad es de adquisición obligatoria para todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años de edad a partir de su implantación, más aquellos que los vayan cumpliendo en lo sucesivo.

Asimismo es obligatorio para los extranjeros residentes en nuestra nación, después de los tres meses de estancia y antes de los seis de residencia, con la excepción de los funcionarios extranjeros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en España y provistos en regla de la Tarjeta del Ministerio de Asuntos exteriores, así como la de aquellos otros con cuya nación existan convenios de reciprocidad sobre la materia.

Será imprescindible para justificar por sí mismo oficialmente la personalidad de su titular, en el territorio nacional, ante las Autoridades y sus agentes, Tribunales, Organismos civiles y militares, Notarías y Entidades industriales, comerciales y bancarias, así como ante nuestros representantes en el Extranjero, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de todos y cada uno de los datos que en él se consignen.

Los carnets o tarjetas expedidos por Organismos oficiales o por Empresas y Entidades privadas podrán servir para acreditar el empleo y condiciones del titular en el cargo o profesión a que se refieran, pero en modo alguno sustituirán al Documento Nacional de Identidad ni eximirán de adquirir éste.

Las personas que, estando obligadas a poseer el Documento Nacional de Identidad, no lo presenten al ser requeridas para ello, serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la Autoridad.

La custodia y conservación del Documento corresponden a su titular y, por extensión, a la familia o colectividad de que éste forme parte.

4. Categorias del Documento y su coste

Se establecen tres categorías de Documentos, con arreglo a las condiciones económicas de los titulares, clasificándose aquéllas en primera, segunda y tercera.

Para dicha clasificación servirá de base la efectuada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con sus tarjetas, de tal modo que a las de primera y segunda de Abastecimientos corresponderá la primera categoría del Documento, y las de tercera de aquél Servicio se subdividirán en dos, correspondiendo la segunda categoría del Documento a los mayores de veintiún años, y la tercera del mismo, a los menores de esta edad.

El coste de los Documentos de primera categoría será de veinticinco pesetas; el de segunda categoría, de diez pesetas, y el de los de tercera categoría, de cinco pesetas.

El Documento Nacional de Identi-

dad se facilitará gratuitamente a los pobres de solemnidad y a los productores que se encuentren en paro forzoso y no tengan recursos para pagarlos.

5. Período de validez

El Documento Nacional de Identidad tendrá una duración o período de validez y vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su expedición.

En el último trimeste del último año de cada quinquenio se tomarán las medidas oportunas para la renovación del Documento para el quinquenio siguiente.

6. Organismos para la expedición del Documento

La expedición del Documento Nacional de Identidad y todo lo relacionado con éste se efectuará y tramitará por el Servicio creado para su implantación en la Dirección General de Seguridad, con separació de los demás cometidos peculiares de ella, y dependiendo de su Director General, como Jefe Nacional, Delegado del Ministro de la Gobernación, Jefe nato del Servicio.

El Servicio está facultado para que en su desarrollo pueda acudir a otros Centros Oficiales en solicitud de colaboraciones o auxilios que sean indispensables para la realización de la misión que tiene encomendada, y en particular a la Dirección General de Estadística y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los únicos organismos competentes para expedir el Documento en el territorio nacional son las Secciones regionales e insulares del Servicio, por medio de sus equipos de expedición, y, en las plazas de soberanía de Africa y las Colonias, los equipos que, dependiendo de las Secciones de Granada, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, designen éstas.

El equipo expedidor constituye la célula elemental de la organización del Servicio y es el medio de que se sirven las Secciones regionales e insulares para realizar sus fines de obtención de datos y formalización del Documento. El equipo efectúa, además, la recaudación y entrega los resguardos provisionales para canjearlos en su día por el Documento.

7. Orden de prioridad en la expedición

Se establece el siguiente orden de prioridad en la expedición del Documento Nacional de Identidad, dentro de los períodos que se determinan para cada grupo:

1.° A todos los españoles, en razón de su edad, de menor a mayor: de modo que el primer año de la expedición se provean obligatoriamente del Documento los de diecinueve a veinticinco años; en el segundo, los de veintiséis a treinta y cinco; en el tercero, los de treinta y seis a cincuenta y dos, y el cuarto, los mayores de cincuenta y dos años, y los funcionarios civiles y personal del del Ejército, Marina y Aire que tengan tarjeta de identidad autorizada por algún organismo del Estado. Los documentos correspondientes a los de edad menor de diecinueve años se expedirán entre las cuatro anualidades.

2.° A los extranjeros no exceptuados de adquirir el Documento.

El orden general que antecede no se opone a la expedición del Documento, fuera de turno, a cualquier persona que lo solicite por razón de necesidad justificada o de urgencia.

8. Hoja de inscripción o solicitud del Documento

El Documento Nacional de Identidad se solicitará por medio de un impreso denominado «Hoja de Inscripción».

Las Hojas de Inscripción se adquirirán en las oficinas de las Secciones regionales e insulares, en los despachos de expedición del Documento y en aquellos otros que se fijen, abonando por cada una la cantidad de 0'25 pesetas.

Al presentarse en los despachos expedidores del Documento con la Hoja de Inscripción ya rellena, los interesados exhibirán la correspondiente Tarjeta de Abastecimiento, para confrontar su categoría, serie y número. Será devuelta seguidamente, después de estampar en ella el sello del Servicio para constancia y como medio documental que acredite su presentación.

No es indispensable que la adquisición y entrega de la Hoja de Inscripción se hagan personalmente por los interesados, sino que se podrá entregar por segunda persona en los locales de los equipos, siempre que el funcionamiento del Servicio lo permita, a juicio de los Jefes regionales, y en este caso se aplazará la presencia personal hasta la fecha en que cada uno sea llamado para efectuarla.

Los que se presenten en los locales de los equipos de expedición podrán realizar seguidamente y de una sola vez todas las operaciones para formalizar el Documento, las cuales se efectuarán en el acto de entregar la Hoja de Inscripción, cuando, a juicio del respectivo Jefe regional, lo permita el desarollo normal del Servicio

9. Fotografías para solicitar el Documento y características de las mismas

A la Hoja de Incripción acompañarán tres fotografías del interesado, obtenidas de un mismo clisé: una irá adherida en aquélla, en el lugar reseñado al efecto, y las otras dos se entregarán en mano.

Las características de las tres pruebas fotográficas serán las siguientes:

a) El papel-soporte tendrá veinticinco milímetros de ancho por cuarenta y cinco de alto, y un grueso de una décima de milímetro, como máximo. Será de fondo blanco, con la fotografía en tono negro, sin brillo.

b) El recortado de cada fotografía se efectuará a troquel o con plantilla, para asegurar una completa uniformidad del tamaño fijado.

c) Las fotografías habrán de ser obtenidas en posición de frente, sentado, descubierto y sin gafas, con la cara ligeramente vuelta hacia el lado izquierdo del fotografiado, hasta quedar oculta la oreja izquierda.

d) Las dimensiones de la figura en el papel-soporte estarán repartidas como sigue:

Del borde superior a la frente del fotografiado, unos siete milímetros en blanco y con sólo la impresión, en dicha parte, del pelo del fotografiado, ya sea éste varón o hembra.

Por debajo de esta dimensión quedará la cara, cuya altura, de veinte a veintidós milímetros, será tomada del mentón al nacimiento del pelo.

A continuación, en el orden descendente, el busto, que, según la estatura del fotografiado, tendrá mayor o menor altura, debido a que habrá de dejarse en la parte inferior del papel-soporte una faja blanca a todo lo ancho, la cual será de siete milímetros de alta, como mínimo.

10. Casos de expedición del Documento en el propio domicilio de los interesados y con carácter de urgencia

Para comodidad de los peticionarios, cuando a éstos les interese que se obtengan los datos de filiación y se recojan las impresiones digitales y la firma en sus propios domicilios, uno de los equipos se desplazará a éstos en las horas convenientes para el titular, quien lo solicitará en la Hoja de Inscripción, con la indicación de tales horas, y que puede ser entregada en el local de expedición por segunda persona, en unión de las tres fotografías y la Tarjeta de Abastecimiento de cada interesado.

Por este servicio se abonará la cantidad de cien pesetas sobre el coste total de los documentos cuando hayan de expedirse a varios familiares del solicitante, o cincuenta pesetas si se tratara de uno solo, también sobre el coste normal del Documento.

Asimismo se establece un servicio de urgencia, para su despacho rápido, dentro de los locales en que estén situados los equipos, previo abono, sobre el precio normal del Documento, de cien o cincuenta pesetas, según se trate de los Documentos de primera categoría o de los de segunda y tercera, respectivamente.

La petición de urgencia se hará constar al entregar la Hoja de Inscripción con las fotografías y la Tarjeta de Abastecimiento.

11. Otros casos de recargo en el coste del Documento

El coste normal del Documento ya citado para sus tres categorías, y que ha de abonarse al entregar la Hoja de Inscripción, sufrirá un recargo del tanto al quíntuplo de su importe en los casos siguientes:

a) Cuando los interesados dejen transcurrir el plazo de presentación de la Hoja sin haber solicitado el Documento.

b) Cuando no concurran a los llamamientos para obtener los datos de filiación, las impresiones digitales y la firma.

c) Cuando voluntariamente consignen datos erróneos en la Hoja de Inscripción o demoren injustificadamente la aportación de los datos de comprobación que se necesiten.

d) Cuando no renueven el Documento al caducar el período de su validez.

e) Siempre que con su proceder causen perturbaciones en la marcha normal del Servicio.

12. Circunstancias en que será indispensable la presentación del Documento

Además de la obligación general, por parte de las personas que deben poseerlo, de presentar el Documento Nacional de Identidad ante el requerimiento de cualquier representante de la Autoridad, se exigirá su exhibición en todos los actos relacionados con las oficinas y dependencias del Estado, Provincia o Municipio, no admitiéndose ninguna solicitud o documentación oficial si no constara en ella el número y una breve reseña del citado Documento Nacional de Identidad.

No se abonarán sueldos, gratificaciones o devengo alguno sin hacer constar en las nóminas o recibos que los perceptores poseen y exhiben el Documento.

Asimismo se exigirá su presentación en las circunstancias que a continuación se indican:

a) A la llegada a hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros, casas de dormir, posadas, paradores, residencias y casas particulares que alquilen habitaciones, haciendo constar el número del Documento en los impresos que remiten reglamentariamente a las Comisarías de Policía y anotándolo también en su documentación comercial.

b) En toda contratación de personal, ya sea verbal o escrita; admisión de empleados, dependientes, criados, productores, jornaleros, tanto de carácter fijo como eventual; tomando nota del número si se llevase contabilidad en que figuren relacionados sus nombres.

c) Al expedir pasaporte para el extrajero o renovar éstos, haciendo constar el número, y lo mismo practicarán los encargados de la vigilancia de fronteras respecto a los españoles que entren o salgan de España.

d) Para efectuar envíos o facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, se hará constar en el talón-resguardo y en la anotación comercial el número del Documento del que efectúe la expedición, practicándose, entre los requisitos de entrega en el punto de destino de ésta, la anotación del número del Documento de la persona que la retire.

e) Para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse y examinarse en Institutos, Universidades y Centros Docentes; concurrir a subastas y contratas con el Estado, organismos oficiales y particulares, debe reseñarse el Documento en las instancias y exhibirle para que éstas sean admitidas.

f) En las Cajas de Ahorros, Monte de Piedad, casas de compra-venta, traperías y de artículos de viejo no se efectuará ninguna operación sin exigir y anotar el número del Documento del imponente, vendedor o comprador.

g) Todas las Empresas, dueños, administradores o encargados de garages, al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del Documento del conductor o persona que lleve aquéllos.

h) En todos aquellos despachos o establecimientos en que hayan de inscribirse las Tarjetas de Abastecimiento para admisión semestral de los cupones de artículos de consumo, no se llevará a cabo dicha inscripción si en la referida Tarjeta de los mayores de dieciséis años no figura anotado el número del Documnto Nacional de Identidad asignado al titular; número de éste que habrá de figurar a la derecha del nombre o número en las relaciones, que oficialmente han de remitirse, de las Tarjetas de Abastecimiento presentadas en el despacho o establecimiento para el correspondiente sellado.

NOTA

La expedición del Documento de Identidad habrá de comenzar en la fecha que oportunamente se indicará y se dará, a partir de la fecha que se señale, un plazo de dos meses para que soliciten dicho Documento Nacional de Identidad, las personas que en el año en curso cumplan la edad de 19 a 25 años, excepto los funcionarios civiles y personal del Ejército, Marina y Aire que tengan tarjeta de identidad autorizada por algún Organismo del Estado.

Lo que en cumplimiento de orden superior se publica en este BOLETIN a los efectos que ya se indican.

Segovia, 22 de febrero de 1951.

El Gobernador Civil Interino,
Pablo Murga Castro

443

Gobierno Civil de la Provincia

Prorrateo de pensión

En virtud del expediente que en trámite de revisión se ha instruído por la Dirección General de Administración Local con motivo del error cometido al fijar la fecha, a partir de la cual habrán de percibir la pensión que el Ayuntamiento de Boceguillas concedió a las huérfanas del que fué Secretario del mismo D. Eusebio de Hoz Gil, dicha Dirección General ha acordado rectificar la resolución dictada con fecha 14 de septiembre último, practicando el prorrateo de la pensión en el sentido de declarar que los efectos económicos de la misma arrancan a partir del día 9 de noviembre de 1947, siguiente al en que falleció la viuda del causante y que como tal vino percibiendo hasta esta fecha su pensión de viudedad.

Segovia, 22 de febrero de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Pablo Murga Castro

110

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital—Pueblos de la Zona

Años 1950 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, de los pueblos que se detallan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 25 de diciembre de 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo V, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

SEGOVIA

385 Viuda e hijos de Pedro Arrieta. Cementerio, 34,68. ptas.
848-50 Felicísimo Blázquez Gutiérrez, Carretera de Hontoria, 1-3-5, 1.342,47.
1606-8 Martín Carretero.—Puente s/n, 461,20.
1791 Diego Colón.—Censo.—San Esteban, 16, 1.624,05.
201 José Fernández de Frutos.—Caballeros, 32, 60,76.
437 Trifón Fresnillo. — Río Ciguiñuela, 4,37.
2105 Román Izquierdo Suñer.—San Roque, 52, 4,59.
279 Felipe Lázaro Monjas.—Gañuelos, 29, 80,22.
700 Maximina Núñez.—Escultor Marinas, 13, 711,76.
2097 Demetrio Valle de Frutos.—San Roque, 36, 4,63.

ABADES

120 Gregorio Garcimartín Moreno. Claudio Moreno, 12, 16,20.
107 Mateo Garcimartín Pozo.—Claudio Moreno, 20, 62,25.
84 Manuel Llorente.—Claudio Moreno, 1, 36,00.
216 Roque de Pablos Aragoneses. San Lorenzo, 31, 12,40.
228 Lorenzo del Pozo.—Santiago, 6, 92,40.
208 Emiliano Tomé. — San Roque, 14, 41,50.

ENCINILLAS

34 Condesa de Bornos.—Plaza Mayor, 7, 18,20.
10 Lino García.—Curato, 14, 16,00.
151 Bruno Jimeno.—Calle Roda, 18, 4,90.
19 Lucas Jimeno.--Huertos, 6, 42,00.
162 Asunción Ramírez. — Travesía Huertos, 3, 28,10.
161 El mismo.—Travesía Huertos, 3, 9,00.
23 El mismo.—Despoblado, 32,40.

EL ESPINAR

Altas Mercedes de Agustín Romero, La Panera, 58,20.
Altas Celestino de Andrés. — Prado Lozano, 140,60.
Alta H. Simeón Aparicio.—Carretera de Segovia.--Travesía II, 152,36.
Alta Marqués del Arco.—Molino Trejo.—Diseminado, 505,24.
Alta María Carlota Asensio.—Peinetas, s/n, 251,24.
1335 Ayuntamiento.—San Cayetano, 2,57.
1337 El mismo, 2,59.
1370 El mismo.—Serrano, 115,30.
1090 El mismo.—Gil Becerril, 115,45.
588 Dorotea Barreno García.—Peregrinos, 2, 66,85.
71 León Barreno Cámara.—Cantarranas, 30, 242,32.
Alta Antonio Berenguer Moreno. — Santa Quiteria, 252,24.
1287 Maximina Bravo Miño.—Paseo Rivera, 628,82.
540 Cecilio Cámara Dueñas.—Marqués de Castelar, 6,61.
Alta Aniceto Santiago. — Menacho, 41-43, 474,59.
1066 Rita Corredera Hernández. — Fuentecillas, 60,85.
1586 La misma. —Venta Esperanza, 148,00.
1542 Carlos Diez Pacheco.—Molino de la Cabra, 50,60.
1252 Irene Dorado Ferrer. — Paseo de Rivera, 100,10.
409 Luisa Esteban Postiguillo. — Héroes del Alcázar, 85,21.
Alta Cirilo Fernández. — Gudillos, 442,00.
994 E. de Frutos.—Carretera de la Coruña, 2.189,59.
1413 Jacinto García Prieto. — Estación, 146,18.
1248 Mariano García González.—Paseo Rivera, 52,99.
Alta Rodolfo García.—Paseo Gil Becerril, 505,65.
926 Elisa Gómez de Llano.—Capitán Perteguer, 40,96.
925 El mismo.—703,12.
951 Gregoria y Elisa Gómez de Llano, 12,20.
953 Antonio González.—San Roque, 29, duplicado, 40,12.
1159 Antonio González. — Gudillos, 56,20.
1544 H. de Felipe González. — Las Monjas, 45,13.
Alta Francisco González y otros.—Capitán Perteguer, 1:508,93.
1166 H. de Inocencio González. — Juan de la Prida, 3, 56,18.
49 María González Martín.—Cantarranas, 2, 39,64.
Alta Raimundo Hernández.—Carretera Segovia, 90,70.
1308 Pablo Herranz Aguado. — San Cayetano, 278,57.
Alta Francisca Herrero. — Capitán Ferteguer, 224,28.
Alta Leocadio Herrero Gómez.—La Mata, 80,18.
48 Honorato Hurtado García. — Cantarranas, 2, 43,08.
923 Quintín Iglesias Galán.—Capitán Perteguer, 1.408,32.
475 Juan Gete Martín. — Joanario Apellaniz, 218,26.
877 José Jimeno González.—Cabeza Reina, 954,09.
1115 Pilar Lafora Calatayud. — Gil Becerril, 400,90.
1055 Asunción López Pereira. — La Fábrica, 36,36.
311-12 Cándido López González.—General Mola, 1.096,18.
Alta Manuel López Anaya. — Paseo Gil Becerril, 359,85.
189 Hilario Maganto Nieto.—España, 6, 80,79.
1460 José y Domingo Malmierca.—Camino de la Garganta, 280,20.
1461 El mismo, 560,40.
1461 dp. El mismo, 1.516,34.
1462 El mismo, 280,20.
1611 Ignacio María Martín. — Santo Domingo, 18,84.
60 Inocencio Maricalva Zahonero. Cantarranas, 14, 70,61.
1193 Benigno Martín Ramos.—Peinetas, 180,38.
Alta Mariano Martín.—Carretera de la Coruña, 60,42.
Alta Pablo Martín.—Gudillos, 70,12.
1169-1286 Roque Martín Ramos.—Juan de la Prida, 260,77.
1286 El mismo.--Paseo Rivera, 702,00.
1457 El mismo.—Estación, 160,77.
Altas Basilia Martín Zorzano.—Paseo Gil Becerril, 2.579,72.
1103 Rafael Martín Macarino.—Paseo Gil Becerril, 70,21.
Altas Ricardo Marugán. — Tejera s/n, 97,91.
1167 Amelia Mendívil.—Juan de la Prida, 1.272,40.
1168 El mismo, 882,79.
1310 Concepción Méndez Vigo.--San Cayetano, 1.021,53.
1606 Petra Moreno Sánchez.—Santa Quiteria, 10,69.
1136 Santiago Muñoz. — Paseo de Goya, 526,86.
119 Victoria Núñez de la Fuente.—San Juan, 11, 240,10.
826 El mismo y otros.—Víctor Espinós, 60,29.
1505 El mismo.—Cristo el Calveo, 18,08.
387 El mismo.—González Bravo, 22, 1.563,53.
875 Engracia Oñoro de Diego.—Zamora, 25, 60,03.
1058 Manuel Palacios Martín.—Fuentecillas, 245,60.
454 Bonifacio Pérez Aparicio.—Joanario Apellaniz, 42,09.
983 Margarita Pontes Pérez. — Carretera de la Coruña, 517,77.
325 Francisco Postiguillo Soto.--General Mola, 22, 60,77.
612 Cesáreo del Pozo.—San Juan, 36,89.
1412 Fermín del Pozo García. — Estación, 99,29.
696 Francisco Prieto. — Segovia, 202,73.
1504 Obras Públicas.—Cristo el Calveo, 42,85.
Alta Luis Ramos.—Menacho, 357,99.
Alta Mariano Roca de Togores.—Serrano, 211,17.
Altas Ambrosio Rodríguez Fernández. Serrano, 825,35.
Alta Domingo Rodríguez Arce.—Paseo Gil Becerril, 3.876,08.
Altas El mismo.—El Estepar, 70,07.
1486 El mismo.-Cerea Mortero, 10,11.
1491 El mismo.—Cogorillo, 68,19.
605 El mismo.—San Juan, 9, 158,45.
1488 Tomasa Rodríguez Arce.—Casilla Miñán, 138,60.
1597 La misma. — Venta Quemada, 36,39.
602 Rosario Núñez Fernández.—San Juan, 7, 40,10.
1263 María Rolland Maritorena.—Paseo Rivera, 426,55.
1264 La misma, 2.944,54.
Alta Luis Ronco.-Menacho, 25, 232,29.
1035 Irene Rosa Labarrer.—Carretera de Segovia, 110,40.
Alta Doroteo Sanz Calvo. — Prado Lozano, 162,89.
624 Vicente Torrejón García.—San Roque, 19,40.
41 Eusebio Turrero Barreno.--Cantarranas, 27 y 31, 60,09.
1111 Vecinos y Colonia veraniega.—Gil Becerril, 132,90.
995 José María Vilaplana. — Carretera de la Coruña, 2.702,50.
996 El mismo, 1.717,52.

FUENTEMILANOS

9 Vicente María Herranz.—Caño, 6,64.
65 Justo Martín Herranz. — Segovia 4, 29,50.
27 Santiago Martín. — Cercados, 27,30.
65 Primo Moreno.—Palomar, 6,00.
74 Andrea Súbtil, 37,00.
109 Celestina Súbtil Gómez. — Segovia, 25, 5,00.
48 María Súbtil.—Plaza, 7,10.

HONTORIA

108 Mariano del Alamo Isabel.—Fragua, 14,60.
19 Fructuoso García Hoyos.— Bernardo Romero, 28,00.
2 Agustín Hernando Bravo.—Angustias, 2, 36,50.
36 Manuel Hernández Lora.—Costanilla, 7, 76,40.
131 Juan Pascual González. — San Antonio, 32,10.
13 Mariano Pascual Mateo. — Canongía, 3, 77,30.
14 El mismo.—Canongía, 4, 19,50.
8 Bernardo Romero Gilsanz.—B. Romero, 4, 34,10.
172 Frutos Sastre y Ramón Galindo. Despoblado, 9,60.

HONTANARES DE ERESMA

97 Deogracias Calle Arribas.—Segovia, 14, 22,60.

LOS HUERTOS

82 Felipa González Merino, 5,10.
65 María Llorente, 9,95.

LA LOSA

62 Fernando Hernández y María Herrero.—Esperos, 10, 27,78.
242 Joaquina López de Ayala, 313,82.
49 Gregorio Miguel González.--Diseminado, 53,50.
125 Petra Muñoz Moral.—Plaza Mayor, 10, 55,00.
244 José Regueira — Calle Sierra, 422,55.
148 Juan Sancho Fernández.—Calle Rancho, 34,50.

MADRONA

77 Elías y María Bernardos.—San Antonio, 22, 14,50.
100 José Bravo.—Riofrío, 8,75.
109 Teodoro de Castro.—Serafín, 4, 14,50.
— Hilarión García.—Norte, 15,30.
17 Petra de las Heras.—Cervantes, 2, 67,41.
85 Cándido Martín Bravo.—Segovia, 11, 48,00.
94 Cándido y Juan Martín.—Segovia, 10, 22,80.
155 Natalio Sánchez Miguel. — Segovia, 31, 11.00.
36 Natalio Sánchez. — Comadres, 11,00.

NAVAS DE SAN ANTONIO

182 Joaquín Dueñas Fernández.—Rodeo, 19,40.
280 Antolín Redondo Peña. — Reguerillo, 47,50.
269 Natalio Ruiz y partícipes.—Príncipe, 10,20.
136 Pablo Tapia García.— Lucero, 23,10.
61 Rufino Torres Chamorro.—Despoblado, 15,00.

ORTIGOSA DEL MONTE

19 Diego Dueñas y otro.—Fragua, 19, 18,00.
53 Antonia de Frutos Pérez.—Real, 16, 17,50.
83 Emilio Olmos Vázquez.—Diseminado, 170,00.
42 Eugenio Otero Encinas.— Fragua, 12, 8,12.
20 Sinforiano Otero Hos.—Fragua, 21, 44,09.
118 Frutos Segovia Miguel.—R. Molinos, 24, 26,99.

OTERO DE HERREROS

14 Juan de la Calle y Cayetano Piquero.--General Varela, 14,80.
307 Juliana Piñuela. — Pastores, 5, 19,10.
111 Valentín Piquero Miguel.—José Antonio, 5, 29,99.
— Luis Serua Reques.—Casamera, 8, 169,50.

REVENGA

134 Braulio Aparicio.—Calle Sierra, 11,97.
24 Mariano Egido Sastre.—Sierra, 33,82.
201 Julio Muñoz García. — Despoblado, 32,08.
202 El mismo, 32,08.
183 H. de Mariano Pérez.—San Roque, 19,80.

VALSECA

153 Benito Agudo Benito.—Humilladero, 20, 19,40.
23 Guillermo Benito Andrés.—Plaza Adaiza, 10, 11,97.
17 Mariano Benito Callejo.—Amargura, 7, 34,00.
191 Julián García Gómez.—S. Cardiel, 9, 17,93.
124 Narciso Hernangómez Soldado. Huertos, 3, 17,71.
353 Anastasia Herranz. — Tinados, 5,90.
48 Cayetano Luengo Frutos.—Caños, 47, 13,57.
155 Pedro Luengo Benito.—Humilladero, 24, 14,60.
230 Juan Manso Sanz.—Segovia, 8, 32,57.
376 Remigia Nicolás Callejo.—V. Avila, 14,78.
253 El mismo.—V. Avila, 18, 17,61.

VALVERDE DEL MAJANO

288 Benita Ayuso Pablos. — San Facundo, 10, 13,54.
237 Esteban Ayuso Olalla.—Real, 4 66,90.
145 Domingo García Huertas.—M. Miguel, 9, 123,14.
16 Gregorio Gómez Llorente.—Carrascal, 4, 12,40.
174 María Llorente Real.—Oteruelo, 7, 29,16.
195 Vicente Mazarías de Pablos.—Palomares, 8, 11,96.
76 Mariano Tabanera Sevillana.—Diseminado, 7,50,

VEGAS DE MATUTE

42 Juan Allas González. — Cantarranas, 8,25.
12 Mariano Allas. — Cantarranas, 15,08.
219 Aureliano Barreno. — Rodeo, 54,00.
127 Benito Barreno y Martín Diego, Santa María, 38,10.
80 Juan Barreno Cubo.—Castillo, 1,90.
155 Mariano Cubo Allas.—Zancado, 29,20.
141 Martín Cubo Diego. — Lobera Alta, 12,50.
158 El mismo.—Plaza Lobera, 11,21.
105 Indalecio Gila.—Rodeo, 32,35.
76 Fructuoso Marinas. — Castillo, 23,24.
85 Benedicto Moreno Barreno, 9,50.
158 Epifanio Portal Allas.—Zancado, 17,49.
56 Florentino Pozo Useros.—Lobera, 12,80.
75 Francisco Pozo Useros.—Castillo, 24,09.

ZARZUELA DEL MONTE

11 Felipe Antón Bermejo.—Encancharromeros, 4,26.
210 María Bermejo María.—Encancharromeros, 1, 25,53.
31 Joaquín Herrero Herrero.—Cantarranas, 12, 6,52.
372 María Herrero Bermejo. — San Sebastián, 1, 10,80.
33 Vicente Herrero García.—Cantarranas, 12, 26,24.
147 Andrés Lafuente Fernández.—Real, 16, 56,18.
137 Fuencisla Lafuente Sacristán.—Real, 6, 52,22.
175 León Marcos Dimas.—San Antón, 15, 30,40.
186 Aniceto Mesonero García.—Señor Cura, 2, 122,34.
111 Laureano Otero García.—Plaza Fuente, 3, 80,37.
36 Vicente Otero Herrero.—Caño Nuevo, 22, 46,20.
373 H. de Francisco Sanz Durán.—San Sebastián, 10, 10,80.
76 El mismo.—Caño Nuevo, 8, 15,14.
383 El mismo.—Diseminado, 35,85.
235 El mismo.—Diseminado, 64,10.
61 El mismo.—Encancharromeros, 39, 58,80.
57 Amadeo Sanz González.—Encancharromeros, 24, dp., 37,47.
138 Gregoria Sanz González.—Real, 58,13.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Segovia, 22 de enero de 1951.—*Julio López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de los corrientes el Proyecto de Presupuesto extraordinario para obras de reformas de edificios municipales y de pavimentación, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público este expediente durante quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del citado Decreto.

Segovia, 22 de febrero de 1951.—El Alcalde, *Ildefonso Moreno.*

393

VALDEVACAS Y GUIJAR

Formado el padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma Diputación Provincial, queda expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones sobre el mismo.

Valdevacas y Guijar, 19 de febrero de 1951.—El Alcalde Presidente, Pascual Durán.

396

ENCINILLAS

Confeccionadas y dictaminadas las *cuentas del presupuesto* de este Municipio del año de 1950, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Encinillas a 19 de febrero de 1951. El Alcalde, Claudio Perlado.

397

RODA DE ERESMA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este municipio del año 1950, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Roda de Eresma a 19 de febrero de 1951. El Alcalde-Presidente, Faustino Velasco.

391

MADRONA

EDICTO

Don Anselmo de la Calle Orejudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrona.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós de enero, en uso de las facultades que a la misma otorga el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1941, acordó, por unanimidad, ceder a la Obra Sindical del Hogar, constituída en la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N-S, una parcela de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, y que después se expresará, con destino a la construcción de un grupo de viviendas protegidas para obreros y labradores que lo tienen solicitado al amparo de los beneficios de protección que establece la Ley de 19 de abril de 1939.

Dicha parcela es al sitio llamado «Eras del Mercado», de seis mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados (6.382); que linda al N., con propiedades de Félix Martín y Arcadio de la Fuente; S., con el río, Máriano Bernardo; E., Mariano Bernardo, y O., Esperanza Hernanz.

Esta finca está comprendida en el inventario municipal e inscripta en el Registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Y de conformidad a cuanto determina el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del Referendum, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo referido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la apertura de una información pública por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del referido edicto en tal Boletín, a la que sólo podrán acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte el acuerdo de la cesión, y las Corporaciones o Entidades de interés público radicantes en este término municipal.

Madrona, 15 de febrero de 1951.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

26

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pajares de Fresno

Se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo venidero, a las dos de la tarde en primera convocatoria, con objeto de proceder a la aprobación definitiva del presupuesto que ha de regir en el presente ejercicio.

Si no pudiera celebrarse la reunión en primera convocatoria, por falta de número suficiente, se celebrará en segunda una hora después.

Pajares de Fresno a 15 de febrero de 1951.—El Jefe de la Hermandad, *Liborio Caridad.*

35

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ayllón

Para aprobación del Presupuesto de esta Hermandad para el año 1951 se convoca por la presente a Asamblea Plenaria a los encuadrados en la misma, en el salón de Actos del Ayuntamiento, para las doce horas del día 1.º de marzo actual, en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ayllón, 14 de febrero de 1951.—El Jefe de la Hermandad, *Marcelino Marinas.*

36

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

Anuncio Concurso para la adquisición de material de oficina

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso subasta pública la adquisición de diverso material de oficina en las condiciones que se especifican en los pliegos técnicos y económicos legales, que están expuestos en la Secretaría Provincial de esta C. N. S.

El acto de apertura de proposiciones y adjudicaciones se celebrará en la citada Dependencia el día 14 de marzo de 1951, expirando el plazo de presentación de las mismas el día 13 de marzo, a las doce horas.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Segovia, 20 de febrero de 1951.—El Secretario de la Junta, *Leopoldo Gil Herranz.*

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

40

Provincia de Segovia **Mes de enero de 1951**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Cuéllar	Samboal	Bovina	4	—	4	—	—

Segovia, 19 de febrero de 1951.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.